



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 587**  
**CORRIENTES, 19 de Septiembre de 2014**

**VISTO:**

El expediente N° 540-24-10-858/12, del Registro de este Instituto;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 687 de fecha 23 de octubre de 2013, obrante a fs. 45/50, se estableció la reglamentación para el Permiso de Vuelco de Efluentes Residuales en cursos de aguas, lagunas, conductos pluviales y pozos absorbentes, en el ámbito de la Provincia de Corrientes;

Que en el artículo 7° de la citada norma, se estableció el monto del canon anual, a abonar por todas aquellas personas físicas o jurídicas que realicen actividad de vuelco en algún cuerpo receptor de agua;

Que a fs. 62, la Gerencia de Gestión Ambiental del Organismo, informa que ante la restructuración de Ministerios en el ámbito de la provincia, y ante la creación de Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, que aún no cuenta con un Registro Provincial de Industrias; se sugiere suspender la aplicación del canon anual establecido en el artículo 7° de la Resolución N° 687/13, hasta tanto cuenten con dicho registro;

Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 989/14, obrante a fs. 63, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 5.067 y conexas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- DIFERIR** la aplicación del canon anual, establecido en el artículo 7° de la Resolución N° 687 de fecha 23 de octubre de 2013, por el motivo expuesto en el considerando de la presente resolución.

**Art. 2°.- REGISTRAR**, comunicar y archivar.  
A.B.